



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-262-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-004-019-17**, derivado de la revisión a los Egresos de las cuentas bancarias sin afectación al Presupuesto que maneja la División Administrativa Financiera, a fin de verificar que se haya cumplido con los procedimientos, registros y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados en la ejecución de dicho proceso, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad y cumplimiento del Control Interno implantado en la Administración de las cuentas bancarias sin afectación al presupuesto; **b)** Comprobar que los Egresos de las Cuentas Bancarias sin afectación al Presupuesto, estén debidamente justificados y cuente con la documentación soporte que los respalden en concordancia con el gasto realizado; **c)** Evaluar el cumplimiento de lo establecido en la base legal que regula los Egresos de las Cuentas Bancarias sin afectación al Presupuesto, demás leyes y regulaciones aplicables, y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos de leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado a los procesos administrativos sujetos a revisión son razonables y ajustados a las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), no obstante se determinaron condiciones que prestan merito, siendo éstas: a) Formato de Orden de pago sin la firma de solicitado; b) En algunos procesos de la elaboración de cheques



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-262-18

y registro en los libros de control, no se realiza control previo y c) Elaboración incorrecta de Cierres Diarios de caja. **2)** Se comprobó que los Egresos de las Cuentas Bancarias sin afectación al presupuesto, se encuentran debidamente justificados y cuentan con la documentación soporte que los respalde en concordancia con el gasto realizado. **3)** Se cumplió con lo establecido en la base legal que regula los Egresos de las Cuentas Bancarias sin afectación al Presupuesto, demás leyes y regulaciones aplicables y **4)** No se identificaron a Servidores o ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos de leyes y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-004-019-17**, derivado de la revisión a los Egresos de las cuentas bancarias sin afectación al Presupuesto que maneja la División Administrativa Financiera, a fin de verificar que se haya cumplido con los procedimientos, registros y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados en la ejecución de dicho proceso, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-262-18

Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López